

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2026
DAC – 48771- 2025

Señor(a)
ANONIMO
viejodanny5@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación radicada en la SDQS **6460512026** a CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P., el día 12 de septiembre de 2026

Respetado Usuario:

Atendiendo su solicitud oficio del asunto, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **6460512026**, donde manifiesta:

''(...)

REGISTRO DE PETICIÓN 6460512026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

URGENTE! EN PARQUE RECREATIVO BARRIO SANTA CATALINA CALLE 118 CARRERA 81D, SOLICITAMOS LIMPIEZA GENERAL EN TODOS LOS CABLES DE ALTA TENSION DEL PARQUE, RETIRAR RAMAS QUE PUEDEN GENERAR CORTOS, RETIRAR TODO TIPO DE OBJETOS COMO ZAPATOS COLGADOS EN TODOS LOS CABLES DEL PARQUE Y QUE SON SEÑALES PARA ATRAER CONSUMIDORES DE VICIO. MIL GRACIAS POR SU ATENCION Y GESTION, FELIZ DIA.

(...)' '

CIUDAD LIMPIA, en revisión de la petición presentada, resuelve la no competencia de esta, por ende, para dar una respuesta clara, coherente y de fondo, se dispone que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 subrogada por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 en donde menciona lo relevante al procedimiento cuando existe falta de competencia para dar respuesta a las diferentes peticiones presentadas, cita, *"si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*; por lo mencionado anteriormente y con el fin de que el peticionario y/o peticionaria obtenga respuesta clara, oportuna y de fondo, se da traslado por competencia a **ENEL CODENSA**, quien deberá dar respuesta de esta en los términos previstos en la normatividad especial y/o general que le compete.

Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Cordial Saludo,



HERBERT J. KALLMANN G.
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboro: LGC